

# Contratación para la Formación en Alternancia



CONSTRÚATE

**APRENDER HOY ES CONSTRUIR MAÑANA**

 **981 980 686**

 **galicia.fundacionlaboral.org**

 **FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

 **Confederación Nacional  
de la Construcción**

 **ECDH  
hábitat**

 **UGT  
FICA**

 **FUNDACIÓN  
LABORAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN  
Galicia**



# PROYECTO CONSTRÚATE

La **Fundación Laboral de la Construcción de Galicia** ofrece un nuevo servicio 100% gratuito para empresas y personas trabajadoras, con el objetivo de impulsar la incorporación de jóvenes a la industria de la construcción mediante el Contrato para la Formación en Alternancia.

## SERVICIOS PARA LAS EMPRESAS

- ✓ Ayuda a la búsqueda de candidatos para la empresa.
- ✓ Gestión con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- ✓ Difusión del programa.
- ✓ Asesoramiento integral.

## BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS

- ✓ Bonificación del 100% de la formación teórica.
- ✓ Bonificación de 119 € en los seguros sociales, con independencia del número de trabajadores/as que tenga la empresa.
- ✓ Bonificación adicional de entre 60 y 80 € para la empresa en concepto de tutorización (variará en función de la plantilla).
- ✓ Relevo generacional para los puestos más demandados.
- ✓ Capacidad de contratar trabajadores/as formados/as.

- ✓ **Cualificación profesional en las siguientes ocupaciones:**
  - Colocador/a de prefabricados ligeros (construcción).
  - Peón/a de construcción de edificios.
  - Operario/a de albañilería.
  - Operario/a de cubiertas.
  - Ayudante/a de albañil.
  - Albañil/a tabiquero/a.
  - Colocador/a de bloque prefabricado.
  - Peón/a especializado/a.
  
- ✓ Si el Contrato de Formación en Alternancia se convierte en indefinido se puede reducir la cuota empresarial a la Seguridad Social durante 3 años, con una cuantía de 1.500€/año en el caso de los hombres y de 1.800 €/año en el de las mujeres.

## **REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS SE PUE DAN BONIFICAR LAS CUOTAS SOCIALES**

- Estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- No estar excluido por infracciones muy graves no prescritas.
- No haber despedido de forma improcedente o colectiva a un/a trabajador/a con contrato bonificado.

## **REQUISITOS PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS**

- 1. Estar inscritos/as como demandantes de empleo.**
- 2. No tener título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, vinculados a la actividad para la que se va a realizar esta modalidad de contratación.**
- 3. Edad: menores de 30 años.**<sup>1</sup>
- 4. No haber agotado la duración máxima en otros contratos anteriores de formación en la misma ocupación o puesto de trabajo.**
- 5. No haber tenido vinculación con la empresa que lo quiere contratar en los últimos 6 meses y no puede haber desempeñado en la misma empresa el mismo puesto por un tiempo superior a 12 meses.**

---

<sup>1</sup> Los/as menores de 18 años no pueden desempeñar los siguientes puestos de trabajo por razones de seguridad y salud, según se recoge en la resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General del Trabajo que modifica el IV Convenio de la Construcción (Anexo VII). Encargado/a o capataz/a; Jefe/a de laboratorio; Artillero/a; Cantero/a; Marmolista; Montador/a de aparatos de elevación; Montador/a de andamios; Pocero/a; Soldador/a de estructuras metálicas; Soldadores/as y oxicortadores/as; Tejeros/as.

## **BENEFICIOS PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS**

- 1. Experiencia laboral en una empresa del sector durante 12 meses.<sup>2</sup>**
- 2. Protección social total.**
- 3. Derecho a desempleo.**
- 4. Formación y trabajo remunerados<sup>3</sup> según los convenios de la construcción de cada provincia.**

---

<sup>2</sup> La duración del contrato será de un máximo de 2 años. Deberá formalizarse en un solo contrato sin prórrogas (excepto si no se ha agotado la duración máxima y es necesario prorrogar para que finalice el Certificado de Profesionalidad). Se podrá suscribir varios contratos en alternancia con varias empresas, en relación con los mismos estudios y siempre que cada contrato corresponda a actividades distintas, siempre con un máximo de 2 años.

<sup>3</sup> Estipulado según el 60% del salario bruto mensual correspondiente a la categoría profesional de 'Oficial de 2º' perteneciente al grupo de cotización IX de las tablas del Convenio de la Construcción, por el tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo efectivo en la empresa no puede ser superior al 65% en primer año y al 85% en el segundo año. También se puede realizar a tiempo parcial.



## **COSTE DE LA FORMACIÓN**

**4.856€, bonificables al 100% a través de las cuotas empresariales. Se puede repartir el pago de la formación en 12 meses<sup>4</sup> o abonarlo íntegramente.**

### **Dieta de formación**

La empresa asume la obligatoriedad del pago del desplazamiento del trabajador al Centro de Formación y una dieta de comida.

## **DURACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN**

- ✓ **Denominación:** Programa **CONSTRÚATE**
- ✓ **Duración:** 12 meses.
- ✓ **Horas:** 614.
- ✓ **Lugar de impartición:** Centro de Santiago de Compostela de la Fundación Laboral de la Construcción en Galicia (Rúa Pontepedriña de Arriba, 13 (zona Romaño), 15705 - Santiago de Compostela (A Coruña).

<sup>4</sup> En caso de despido de personal trabajador, el cobro de la formación será distinta si es procedente o no. Si es improcedente, la empresa tendrá que abonarla en su totalidad. Si es procedente, la empresa deberá abonar el coste correspondiente a 6 meses de impartición de la formación (2.428€) y sólo sería bonificable durante los meses que el trabajador haya estado contratado por la empresa.

# ANEXOS

## Contenidos de la formación

EOCB011PO PRL para trabajos de albañilería (20 horas).

EOCB0208\_Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

MF0276\_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas)

MF0869\_1: (Transversal) Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. (30 horas)

MF0142\_1: (Transversal) Obras de fábrica para revestir. (120 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas)

UF0303: Ejecución de fábricas para revestir. (80 horas)

MF0870\_1: (Transversal) Faldones de cubiertas. (120 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas) Impartida

UF0642: Ejecución de faldones en cubiertas. (80 horas)

EOCJ0311\_Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.

MF0276\_1: (Transversal) Labores auxiliares de obra. (50 horas) \_impartido

MF0871\_1: (Transversal) Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción. (100 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas) Impartida

UF0643: Preparación de soportes para revestir. (60 horas)

MF1902\_1: (Transversal) Pavimentos ligeros con apoyo continuo. (40 horas)

MF1903\_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)

EOCB0109\_Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción

MF0872\_1: (Transversal) Enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (100 horas)

UF0302: Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. (40 horas) Impartida

UF0644: Ejecución de enfoscados y guarnecidos «a buena vista». (60 horas)

EOCB011PO\_Prl trabajos albañilería (20 horas)

EOCB043PO\_Rehabilitacion con cal (16 horas).

EOCE012PO\_Montaje de andamios apoyados (50 horas)

SEAD263PO\_Prevencción en trabajos en altura (8 horas)

## 2. Cotizaciones del contrato de formación:

A continuación, se indican las cuantías a aplicar para distintas contingencias de la cotización para el contrato de formación en alternancia en 2023:

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Por contingencias comunes	51,06 €	10,18 €	61,24 €
Contingencias profesionales	7,03 €	–	7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €	–	3,88 €
Desempleo	84,42 €	20,16 €	104,58 €
Formación	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	6,30 €	1,26 €	7,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>154,59€</b>	<b>31.85€</b>	<b>186.44€</b>

**IMPORTANTE:** las cuantías de MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) no pueden bonificarse, sí se podrán bonificar el resto de conceptos. Es decir, del total de la cuota fija de 186,44 €, se bonificará 178,88 € y los 7,56 € de MEI deberán abonarse.

Normalmente esta cifra está bonificada al 100% durante toda la vigencia del contrato (75% si es una empresa con más de 250 trabajadores).

## 3. Exclusiones de la bonificación de las cuotas a la Seguridad Social:

1. Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Contrataciones que afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado, del/la empresario/a o de quienes ostenten control empresarial, cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. La única excepción serán trabajadores/as autónomos/as que contraten a hijos/as menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
3. Contrataciones con trabajadores/as que, en los 24 meses anteriores a la fecha del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En caso de personas con discapacidad sólo se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
4. Contrataciones con trabajadores/as que finalizasen un contrato indefinido en otra empresa en los 3 meses previos a la formalización del contrato, excepto despido reconocido o declarado improcedente o

colectivo. No se aplica a personas con discapacidad que procedan de Centros Especiales de Empleo.

5. Las empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas de estas bonificaciones durante 12 meses.

#### 4. Información a la RLT:

- La empresa deberá informar a la representación legal de los/las trabajadores/as sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas contratadas para la formación en alternancia, el puesto a desempeñar y el contenido de la acción formativa.
- El/La empresario/a deberá entregar copia del contrato a los/las representantes legales de las personas trabajadoras en un plazo de 10 días desde su formalización. La copia deberá ser firmada por los/las representantes para enviarla a la Oficina de Empleo posteriormente.

#### 5. Trabajadores/as de Empresas de Trabajo Temporal en obras de construcción:

Existen puestos limitados para la realización de este tipo de contratos por razones de seguridad y salud, según se recoge en la resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General del Trabajo que modifica el IV Convenio de la Construcción (Anexo VII). **Los puestos de trabajo limitados de forma absoluta** en construcción y obras públicas en su apartado a) del Anexo I del Convenio General del Sector de la Construcción son:

1. Encargado/a o capataz/a.
2. Jefe/a de laboratorio.
3. Artillero/a.
4. Cantero/a.
5. Marmolista.
6. Montador/a de aparatos de elevación.
7. Montador/a de andamios.
8. Pocero/a.
9. Soldador/a de estructuras metálicas
10. Soldadores/as y oxicortadores/as.
11. Tejeros/as.

El resto de los puestos de trabajo debe ser justificado sin que existan trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída en altura.